



## PRS-03

### PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS

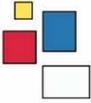
CONTROL DE MODIFICACIONES		
Edición	Fecha	Descripción de la Modificación
1	01-04-2023	Primera edición
2		

Revisado por:	Aprobado por:
Responsable de Calidad	Gerente
	
Marcos Arenas Castel	Julián de Castro Sanz

	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

## INDICE

- 1 OBJETO y ALCANCE**
- 2 DEFINICIONES Y AMBITO DE APLICACION**
- 3 DERECHOS Y DEBERES DEL CANAL DE DENUNCIAS**
  - 3.1 DEBER DE COMUNICACIÓN**
  - 3.2 HECHOS DENUNCIABLES**
  - 3.3 DERECHOS DEL DENUNCIANTE EN LA UTILIZACION DEL CANAL**
  - 3.4 DERECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS POR EL CANAL**
  - 3.5 IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DENUNCIAS ANTE LA JURISDICCION COMPETENTE**
  - 3.6 COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE**
- 4 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DEL CANAL DE DENUNCIAS**
  - 4.1 FASE DE COMUNICACIÓN Y ADMISION**
  - 4.2 FASE DE INVESTIGACION Y RESOLUCION**
  - 4.3 INFORME DE RESULTADOS**
- 5 CONFLICTOS DE INTERES**
- 6 POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE DENUNCIAS**
- 7 COMITÉ DE PREVENCION DE DELITOS**

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

## 1 OBJETO y ALCANCE

El objeto del presente procedimiento es regular la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos cometidos por empleados, jefes intermedios, directivos o consejeros, que puedan surgir en el ejercicio de la actividad del grupo empresarial de Autocares Julián de Castro, S.A., situaciones de riesgos por exposiciones derivadas de las interconexiones con la Administración Pública y otros organismos públicos locales, de la comunidad o de ámbito nacional.

El Canal de denuncias de las empresas Julián de Castro, S.A., Casanz, S.L. y Beltrán, S.A. es accesible a través de la web corporativa (<https://www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias>) facilitando su uso a empleados, mandos intermedios, directivos y de cualquier interesado, que tenga conocimiento de cualquier irregularidad cometida por cualquier empleado o representante de la empresa.

El objetivo del Canal de denuncias es canalizar y facilitar la formulación segura de cualquier comunicación sobre sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales, y cualquier violación de las obligaciones de Compliance y del Código Ético o de Conducta, fomentando un entorno de Cumplimiento basado en los principios y valores de Autocares Julián de Castro, S.A..

Además, el procedimiento busca asegurar que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de forma anónima si así lo considera el denunciante.

## 2 DEFINICIONES y AMBITO DE APLICACION

Grupo empresarial. - Grupo de empresas que se rigen bajo un mismo gobierno corporativo.

Tipo delictivo. - Adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito.

Sanción. - Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del presente Manual, a cualquiera de sus procedimientos o en general, a la normativa penal, civil, administrativa o laboral, o a cualquiera de sus controles asociados.

Comité de prevención de delitos. - Es un grupo de colaboradores expertos en diversas áreas, responsables de estudiar, analizar y resolver los problemas éticos o jurídicos que les sean reportados.

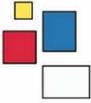
Responsable o Compliance Officer.- Es el encargado de recibir e informar de cualquier actuación que sea propuesta como posible infracción tanto al Código Ético como a la normativa interna o externa, aplicable al correcto desempeño de nuestras actividades.

Terceros.- Cualquier persona física o jurídica, que presta algún tipo de servicio a la compañía o recibe cualquier impacto procedente del desempeño de nuestra actividad.

Todas las empresas del grupo están comprometidas con la debida gestión legal de sus negocios, en concordancia con el Código Ético y de Conducta.

El primer compromiso de conducta, es cumplir con la legalidad aplicable en todos los municipios, comunidades, estado y demás países, por los que operen puntualmente, con especial énfasis en perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la justicia y agentes de la autoridad, ante las eventuales infracciones de la ley que pueda derivar una responsabilidad penal directa para el Grupo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español o cualquier otra previsión, que en el futuro, pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Con este Plan se establecen las políticas, procedimientos y conductas generales que los empleados del grupo, cada uno en función de sus funciones y responsabilidades, deben cumplir en orden a garantizar que sus comportamientos se ajusten a la legalidad vigente.

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

Este procedimiento es aplicable a todos los empleados, mandos intermedios, directivos y consejeros del grupo Autocares Julián de Castro, S.A.

### 3 DERECHOS Y DEBERES DEL CANAL DE DENUNCIAS

#### 3.1 DEBER DE COMUNICACIÓN

Todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera contravenir los principios y valores del Código Ético o de Conducta o suponer un acto ilícito o contrario a la normativa vigente, deberá comunicarlo a Autocares Julián de Castro, S.A., a través del canal establecido (<https://www.juliandecastro.es/canaldenuncias>).

#### 3.2 HECHOS DENUNCIABLES

El Canal de Denuncias debe entenderse como un instrumento que permita la comunicación de irregularidades o incumplimientos. Por ello, no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines que ha sido concebido (por ejemplo, no es un lugar para comunicar una reclamación, debiéndose utilizar otros medios más idóneos como el Libro de Reclamaciones o por Internet).

Los hechos denunciados deben estar enfocados en conductas, incumplimientos o irregularidades que puedan ir en contra de los principios y valores del Código Ético y de Conducta, o bien constituir un acto ilícito o contrario a la normativa aplicable.

En este sentido, Autocares Julián de Castro, S.A. dentro de la gestión del Canal de Denuncias, tiene plenamente identificados los principios y valores que constituyen la cultura organizativa que desde la cúpula de Autocares Julián de Castro, S.A. se quiere fomentar en el seno de la Organización, y que han sido formalmente descritas en el Código Ético o de Conducta, habiendo tomado en cuenta otros informes anuales, tales como la Carta de Servicios y sus resultados, la memoria de sostenibilidad e Informe medioambiental, y otros informes tales como, el análisis de accidentes e incidentes, análisis de reclamaciones y quejas o el Acta de Revisión.

Debido a la confidencialidad y/o anonimato de los denunciantes y sobre todo, en aras de cumplir con los criterios imparcialidad e independencia en la gestión de dicho Canal, Autocares Julián de Castro, ha decidido externalizar su gestión a un bufete de abogados expertos en Compliance (DATAPLUS CONSULTING, S.L.), poniendo a su disposición una cuenta de correo con acceso restringido.

#### 3.3 DERECHOS DEL DENUNCIANTE

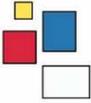
En el ciclo de vida de la denuncia, se ha firmado un contrato de servicios de cumplimiento normativo a través de este Canal, con el fin de garantizar al denunciante los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

Autocares Julián de Castro, S.A. y DATAPLUS CONSULTING, proporcionarán la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de acuerdo con las directrices del presente procedimiento.

Será objeto de protección, en el caso de que haga público el contenido de la denuncia, bien porque exista riesgo manifiesto para el interés público, como puede ser una situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles, bien porque en el caso de que se realice una denuncia externa existan riesgos de represalias o haya bajas probabilidades de que se le dé un tratamiento efectivo a la denuncia debido a las circunstancias concretas del caso, como puede ser la ocultación o destrucción de pruebas o que la autoridad actúe en connivencia con el autor de la infracción o se encuentre implicada en ella.

b) Prohibición de represalias

	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

En ningún caso se tomarán represalias contra el denunciante, aun si del resultado de las consecuentes investigaciones se verificara que no ha existido incumplimiento del Código Ético o de la normativa aplicable, siempre que no haya obrado de mala fe. Esto significa que el autor de cualquier tipo de represalia deberá ser sancionado. Ejemplos de acciones que podían ser consideradas represalias, son las siguientes:

- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Denegación de formaciones, cursos, entre otros.
- Evaluación o referencias negativas sobre resultados laborales.
- La suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes.
- Imposición de medidas disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las disminuciones de periodos de descanso o vacaciones.
- Intimidaciones, acoso, discriminación o trato desfavorable.
- Daños físicos, morales o reputaciones, incluidos en medios sociales.
- Revelación anónima de información, identificando al denunciante para que sufra hostilidades en el entorno laboral.
- Proceso de difamación fuera del entorno laboral.

c) Derecho a recibir información

El denunciante será informado por escrito, una vez analizada la denuncia, si es considerada procedente para ser analizada, y se deberá justificar en caso de inadmisión.

Por otro lado, una vez finalizada la investigación, el denunciante deberá ser informado sobre las medidas de seguimiento previstas, por ejemplo, la remisión a una autoridad competente, así como del resultado de las investigaciones, debiendo explicar la razón por la que se ha adoptado las medidas o acciones disciplinarias al denunciado.

d) Derecho a elegir

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir a canales externos (autoridades competentes), sin poder obligarse al denunciante a utilizar una vía concreta, sobre todo teniendo en cuenta que la persona denunciada pueda ser un superior del denunciante, y que este último tenga acceso a la denuncia.

e) Derecho a la información limitada

Al denunciante, en el proceso de la formulación de la denuncia, no se le podrá solicitar datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que facilite el denunciante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación. En el caso de que denuncia aportada contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad de Autocares Julián de Castro o de terceros implicados, estas deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que investigue la denuncia, por ejemplo, un despacho de abogados especializados o un auditor externo, tanto el denunciante como el denunciado deberán ser previamente informados. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté autorizada por la ley.

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

Los datos personales tratados como consecuencia de la presentación de denuncia a través del Canal de denuncias de Autocares Julián de Castro, S.A. serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

f) Derecho al anonimato

El denunciante que presente una denuncia a través del Canal de denuncias podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional para el denunciante incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado.

g) Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

h) Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable

El denunciante recibirá un acuse de recibo de su denuncia en un plazo máximo de tres días laborales desde la recepción de la misma por parte de DATAPLUS CONSULTING, a excepción de que el denunciante solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.

El plazo, en relación al tratamiento de datos y la investigación, se ha consensuado un máximo de cinco días hábiles. Nunca podrá exceder los tres meses de conformidad con la normativa vigente.

i) Derecho a la supresión de datos

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de Sistema de Compliance o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes.

### 3.4 DERECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS EN EL CANAL DE DENUNCIA

En el ciclo de vida de la denuncia, Autocares Julian de Castro, S.A. y DATAPLUS garantizará al denunciado los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

Se proporcionará al denunciado la completa garantía de sus derechos como cualquier empleado, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores de Autocares Julián de Castro, S.A.

b) Derecho a recibir información

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la imputación de dichas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

Por otro lado, en aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado puede retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

c) Derecho a la confidencialidad

Al denunciado, durante toda la investigación de la denuncia, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

La información proporcionada al denunciado debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

d) Derecho a una investigación transparente

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

### 3.5 IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Si en la resolución de la investigación se comprueba de forma fehaciente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podrá ser objeto de sanción de conformidad con el Convenio Colectivo vigente y la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de las empresas de Autocares Julián de Castro, S.A., personal directivo o del Consejo de Administración.

Autocares Julián de Castro también podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes si así lo considera necesario.

En el supuesto en el que el denunciado sea un tercero con el que no se mantiene una relación laboral (proveedor, agente comercial o consejero), las sanciones aplicables se limitarán al ámbito mercantil (limitación de actuaciones, rescisión unilateral contractual por parte de Autocares Julián de Castro, S.A.), sin perjuicio de la comunicación anteriormente mencionada a las autoridades judiciales competentes.

### 3.6 COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE

El canal de denuncias de Autocares Julián de Castro, S.A. debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonestas, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de las tres empresas, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe: (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación; (ii) se trasladará dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que, en coordinación con el Comité de Compliance, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y; (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al Comité de Dirección o, en su caso, al Consejo de Administración, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

## 4 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

En la gestión de los expedientes, los criterios de actuación de las partes implicadas serán las siguientes:

DATAPLUS CONSULTING, S.L.

- Limitará el acceso al contenido de las denuncias a los usuarios que lleven a cabo la investigación, quienes deberán firmar un compromiso de confidencialidad.
- Garantizará la independencia respecto a los órganos de decisión de Autocares Julián de Castro, S.A.. Dentro de la independencia del servicio, se entiende también la libertad de DATAPLUS de no tramitar expedientes por los siguientes motivos:
  - o Falta de información o pruebas
  - o Error en la elección del canal
  - o Cualquier otro motivo ético o relativo al asunto en cuestión

En todo caso, la renuncia a un expediente deberá ir acompañada por una justificación motivada.

- Establecerá un sistema de registro de accesos a las denuncias, con independencia de si fueron o no admitidas.
- Gestionará el canal a través de un abogado con formación y experiencia en la materia.
- Informará (respectando la confidencialidad) al Compliance Officer, en cumplimiento de su propia normativa interna, sobre las gestiones realizadas dentro de las funciones de este Canal, quien informará al Comité de Dirección de Autocares Julián de Castro, S.A.
- Garantizará la confidencialidad del servicio; tanto del denunciante, denunciado y otras personas que pudieran estar relacionadas, así como del contenido de la denuncia.
- Garantizará el ejercicio de los derechos de protección de datos, especialmente respecto del denunciado, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Establecerá cuantos procedimientos estime oportunos que garanticen la confidencialidad de las denuncias presentadas y del resto de informaciones registradas en el sistema de denuncias.
- Reportará de la actividad del canal a la persona designada como Compliance Officer, como mínimo, trimestralmente.
- Participará, a petición del Compliance Officer, en el Comité de Prevención, Comité de Seguridad, Comité de Igualdad o cuantos Comités internos se establezcan, a efectos de proporcionar información sobre las actuaciones realizadas.

AUTOCARES JULIAN DE CASTRO, S.A.

- Establecerá un Canal, en su propia web corporativa ([www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias](http://www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias)) con acceso restringido a DATAPLUS.
- Se facilitará su accesibilidad, incorporando una entrada fácil en la página web de Autocares Julián de Castro, S.A..
- Establecerá los procedimientos que garantice la confidencialidad de las denuncias presentadas y del resto de informaciones registrada en el sistema de denuncias
- Designará a una persona responsable del servicio (Compliance Officer) que actuará como nexo independiente del Canal con el Comité de prevención de Delitos.
- Proporcionará la información necesaria para la gestión de los expedientes que se reciban a través del canal.

### 4.1 FASE DE COMUNICACIÓN Y ADMISION

La denuncia se iniciará tras una comunicación, a través del siguiente formulario de la página web:

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04



Líneas urbanas

Líneas interurbanas

Inicio > Canal de denuncias

## Canal de denuncias

Este canal para la comunicación de denuncias de irregularidades dentro del funcionamiento de la empresa AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, S.A. y tiene por finalidad poder denunciar –incluso de forma anónima– posibles infracciones o vulneraciones de la normativa legal o normas internas de conducta en el seno de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, S.A.; todo ello con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este sistema de denuncias **no es un buzón de sugerencias ni de atención al cliente**, por lo que no podemos contestar preguntas en relación con nuestros productos.

Canal de denuncias

**Nombre y Apellidos**

**Correo electrónico**

**Teléfono**

**Relación con la empresa**

Seleccione una opción ▼

**Asunto**

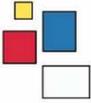
**Comentario \***

**Adjuntos**

No se ha seleccionado ningún archivo

Máximo 4 ficheros.  
límite de 8 MB.  
Tipos permitidos: txt, rtf, pdf, doc, docx, odt, ppt, pptx, odp, xls, xlsx, ods, jpg, png.

He leído y acepto la [política de privacidad](#). \*

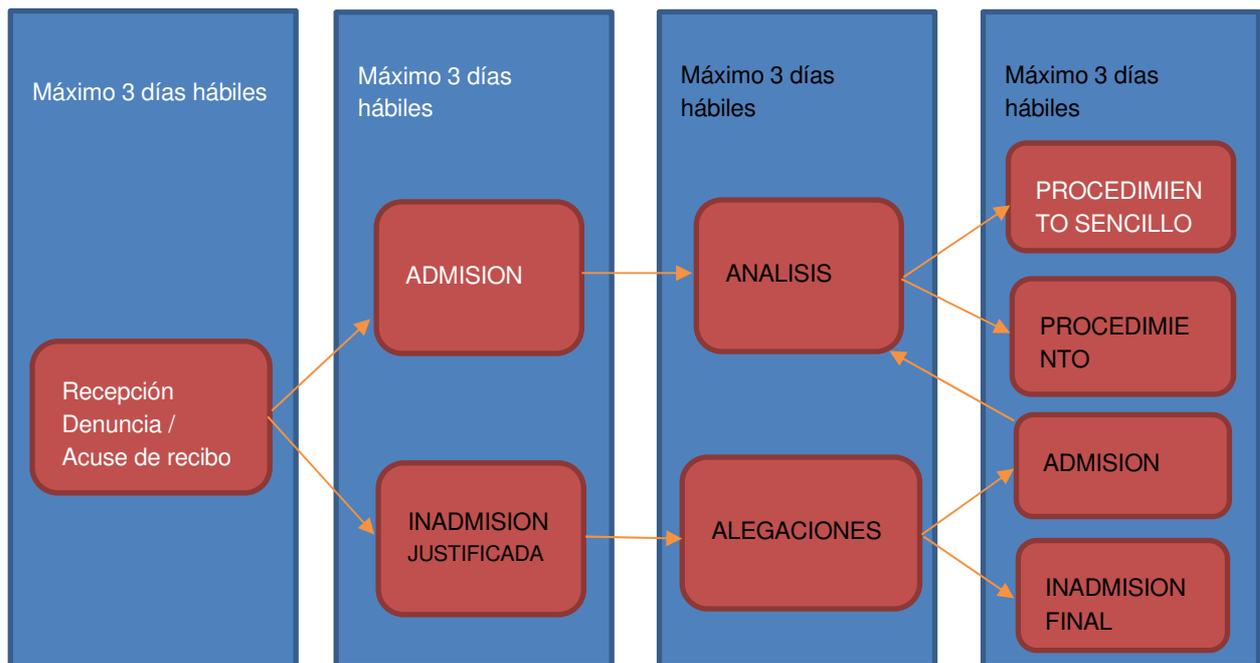
	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

Las denuncias pueden ser anónimas, por lo que los campos identificativos no son obligatorios. Igualmente existe un campo de subida de información, tales como fotos, documentos, correos electrónicos, etc.

DATAPLUS, una vez recibida, iniciará un expediente separado por cada una. DATAPLUS, podrá inadmitir la iniciación de un expediente en los casos siguientes:

- Cuando el contenido de la denuncia no conlleve un incumplimiento de los principios y valores definidos en el Código Ético.
- Hechos manifiestamente infundados y sin acreditación alguna.
- Inexistencia de indicios razonables para soportar la misma.
- Descripción de los Hechos de forma genérica, imprecisa e incorrecta. Previo a la inadmisión por esta causa, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica comunicará al denunciante las deficiencias de su denuncia y le otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que aclare, precise o concrete debidamente los hechos. Si pasado el plazo no se subsanara, se inadmitirá.

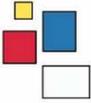
En ambos casos, DATAPLUS deberá informar, de forma escrita, al denunciante de la decisión adoptada y el motivo del archivo o de la admisión de la denuncia, excepto si se hubiera utilizado el Canal de Denuncias para un uso inadecuado y no fuera necesario informar al denunciante del área más adecuada para tratar su comunicación, en cuyo caso, se le informará del medio o canal más adecuado para su tratamiento.



## 4.2 FASE DE INVESTIGACIÓN Y RESOLUCION

Admitida la denuncia, DATAPLUS procederá a la elaboración de un expediente de apertura sobre la denuncia en investigación, dicho expediente contendrá:

- Información descriptiva de la denuncia, indicando fecha de recepción.
- Datos aportados, diferenciando los datos objetivos y subjetivos.
- Pruebas aportadas; documentos, correos electrónicos, grabaciones...

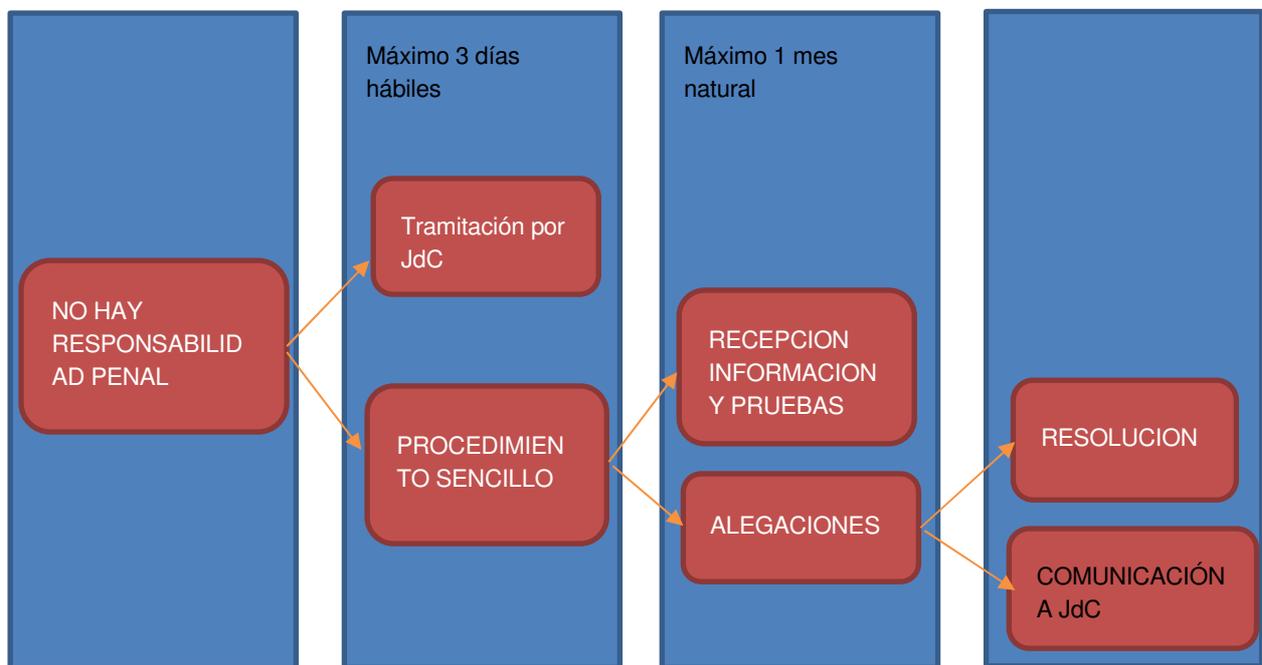
	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.
- Personas afectadas y/o testigos.
- Proposición de medias de urgencia a corto plazo, entre ellas, medidas cautelares que permitan minimizar el daño actual o inminente.

El objetivo del expediente de apertura es recabar la máxima trazabilidad del proceso de investigación, en caso de que la denuncia pueda ser requerida por cualquier autoridad judicial competente.

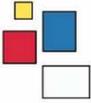
#### 4.2.1 EXPEDIENTE SENCILLO

Todos los expedientes de los que no se deduzcan responsabilidades penales se tramitarán como un expediente sencillo y se atenderán en el plazo máximo de un mes, siguiendo el siguiente flujo:



#### 4.2.2 EXPEDIENTE COMPLEJO

Si de la denuncia realizada, se deduciera la posibilidad de alguna responsabilidad y, sin perjuicio de otras posibles acciones judiciales o internas que pudieran darse en paralelo a la instrucción del expediente, los mismos se tramitarán siguiendo este proceso:

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

FASE/ACCION	PLAZO	RESP.
<b>FASE DE COMUNICACION</b>		
Acuse de recibo	3 días hábiles desde comunicación de denuncia	DATAPLUS
Admisión o inadmisión justificada	3 días desde el acuse de recibo	DATAPLUS
Subsanación de deficiencias en denuncia	5 días hábiles desde la comunicación de deficiencias	DATAPLUS
Comunicación al contacto de JdC Comunicación a denunciante	Inmediatamente a la admisión o inadmisión	DATAPLUS
Comunicación al denunciado	Cuando proceda en función del expediente	DATAPLUS
<b>FASE DE INVESTIGACION</b>		
Aportación de información necesaria a solicitud del abogado gestor del canal	Máximo 3 meses de instrucción, salvo excepciones justificadas	JdC
Informe de Investigación; comunicación a contacto de JdC, denunciante y denunciado	Máximo 3 meses desde el inicio, salvo excepciones justificadas	DATAPLUS
Recepción y estudio de las alegaciones del denunciado	10 días hábiles desde la comunicación del resultado de la investigación	DATAPLUS
Informe final Comunicación al contacto responsable JdC	10 días hábiles desde la comunicación de las alegaciones	DATAPLUS
<b>FASE DE RESOLUCION</b>		
Resolución del expediente Informe al Comité correspondiente		JdC

### 4.3 INFORME DE RESULTADOS

El Comité de Prevención de Delitos elaborará un informe de conclusiones reflejando el resultado de toda la fase de investigación. El informe de conclusiones o resolución contendrá:

- Aspectos técnicos: Título, autor, fecha, finalidad, nivel de confidencialidad (quién tiene acceso al mismo).
- Antecedentes del expediente: Hechos que produjeron la comunicación, personas o departamentos objeto de la investigación.
- Objeto de la investigación y su finalidad.
- Actuaciones, hechos relevantes investigados y detectados, evidencias y pruebas analizadas.
- Conclusiones determinadas, en base al objetivo y alcance de la investigación.

	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

Propuestas de medidas sancionadoras que deberá adoptar el Comité de Dirección o, en su caso, el Consejo de Administración, de conformidad con el Convenio Colectivo de Autocares Julián de Castro, S.A., la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla, personal directivo o del Consejo de Administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

El Comité de Prevención de Delitos recogerá dichas conclusiones de manera clara y concisa. Además, si existiera alguna limitación en el transcurso de la investigación, debe quedar reflejado en el informe.

Los Informes resultantes de las denuncias recibidas y las posibles medidas adoptadas serán informadas al Consejo de Administración a través de la Memoria Anual de Sostenibilidad de Autocares Julián de Castro, S.A., la cual será publicada en su página web.

## 5 CONFLICTOS DE INTERES

Ambas partes deberán advertirse de la existencia de posibles situaciones de conflicto de intereses. En tales supuestos, se valorará por ambas partes, si la denuncia puede o no continuar. Dicho análisis se realizará de acuerdo con un principio de prudencia y de conformidad a la buena fe.

La presentación de una denuncia que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, es decir, a uno o varios miembros del Comité de Prevención de Delitos, y, en caso de ser requerido, del Comité de Dirección, serán excluidos de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas en cualquiera de las fases del procedimiento de investigación.

Los miembros excluidos del Comité de Prevención de Delitos y, en caso de ser requerido, del Comité de Dirección, estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la denuncia, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad del denunciante y del proceso de investigación en curso.

## 6 POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE DENUNCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, el grupo empresarial de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO (Autocares Julián de Castro, S.A., Autocares Casanz, S.L. y Autocares Beltrán, S.A.), en adelante AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, tratará los datos recabados a través del Canal de Denuncias como responsable del tratamiento.

La presentación de una denuncia a través del Canal de Denuncias implica la aceptación plena y sin reserva de la Política de privacidad.

Uso responsable del canal: comunicaciones de buena fe.

Los usuarios del Canal deberán hacer un uso responsable del mismo, no estando permitida la realización de denuncias infundadas, falsas o de mala fe, pudiendo derivarse, en tal caso, las acciones legales y/o de carácter disciplinario que correspondan.

Además, la exposición de hechos que se realice por parte del denunciante deberá ser respetuosa y guardar el debido decoro. AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO no se hace responsable de los comentarios despectivos que el denunciante pueda verter contra cualquier tercero.

Asimismo, el usuario se compromete a que los datos personales proporcionados sean verdaderos, exactos, completos y actualizados.

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

### 6.1 Datos de contacto del responsable del tratamiento

1. Titular: AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, S.A.
2. Domicilio social: C/ La Perdiz, 15, C.P. 28.270 – Colmenarejo (Madrid)
3. C.I.F.: A78002904
4. E-mail: marcos.arenas@juliandecastro.es

### 6.2 Datos personales y confidencialidad de denunciante

El Canal de Denuncias es un sistema de información dirigido a la comunicación de conductas, hechos e incidentes con indicios de apariencia de infracción nacido con el objetivo de favorecer el cumplimiento del Código Ético o de Conducta y el marco normativo al que AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO se encuentra sujeto. De ese modo, los empleados y terceros (proveedores, clientes u otros terceros interesados) que tengan conocimiento de posibles actuaciones irregulares susceptibles de devenir constitutivas de delito o que pudieran suponer una contravención de los principios éticos, podrán plantear sus comunicaciones y denuncias por medio de dicha herramienta.

A través de alguno de los campos insertos en el formulario del Canal de Denuncias, podemos recabar datos personales de tipología diversa que, en ocasiones, podrían contener información sensible. Estos datos pueden referirse a usted como denunciante o como sujeto sobre el que versa la comunicación o denuncia, aunque su tratamiento cumplirá en todo momento con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Todos los datos señalados con asterisco son obligatorios, ya que son necesarios para la correcta gestión de su solicitud. En caso de que no sean facilitados todos los datos, AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO no garantiza que pueda cumplir con la finalidad del tratamiento.

La identidad de la persona que realice la denuncia tendrá la consideración de información confidencial, si bien cabe la opción de formular denuncias anónimas. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados a las autoridades administrativas y/o judiciales si fueran requeridos por éstas, de forma motivada, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia.

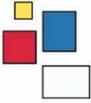
### 6.3 Finalidades y legitimación del tratamiento

Trataremos sus datos personales, la información y los documentos que usted nos facilite con la finalidad de tramitar, investigar y proponer resoluciones sobre las comunicaciones y denuncias relacionadas con posibles hechos delictivos o incumplimientos normativos y éticos recibidos a través de este canal, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias, así como en el Código Ético o de Conducta de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos es la existencia de una obligación legal.

### 6.4 Plazo de conservación

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los datos de quien remita la correspondiente comunicación, así como aquellos datos personales de terceros individuos que fuesen objeto de comunicación, serán conservados en el sistema del Canal únicamente durante el tiempo que resulte imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados, y siempre por un plazo máximo de tres meses desde la comunicación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance penal de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO.

	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

No obstante, los datos podrán ser tratados por un plazo superior fuera del propio Canal, limitando su conocimiento a aquellas personas con funciones de control interno y cumplimiento de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO.

En el caso de que del proceso de investigación iniciado por AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO con motivo de los hechos denunciados pudiera derivarse la necesidad de ejercitar las acciones legales oportunas y/o que pudieran dar lugar a la apertura de un proceso judicial, los datos podrán ser conservados durante el tiempo adicional necesario hasta que se obtenga una resolución judicial firme, en cumplimiento de la legislación vigente.

## 6.5 Medidas de seguridad

En AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO mantenemos medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de la información, y evitar riesgos de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, garantizando en todo caso:

1. La confidencialidad, disponibilidad e integridad de las comunicaciones recibidas.
2. La confidencialidad de la identidad del denunciante y denunciado y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

## 6.6 Destinatarios

En aras de cumplir con los criterios imparcialidad e independencia en la gestión del Canal de Denuncias, AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO ha externalizado su gestión a un bufete de abogados expertos en Compliance, DATAPLUS CONSULTING, S.L.

De conformidad con la normativa de protección de datos que resulta de aplicación, el acceso interno a los datos se limita exclusivamente a quienes desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, incluyendo, como encargada del tratamiento, a la entidad prestadora del servicio de gestión del Canal de Denuncias.

No obstante, le informamos de que será lícito el acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

## 6.7 Ejercicio de derechos

Puede ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso a los datos personales, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento, portabilidad de los datos y, cuando el tratamiento se base en el consentimiento, el derecho a retirarlo en cualquier momento, mediante escrito acompañado de su DNI y/o documentación acreditativa de su identidad, e indicando expresamente qué derecho de entre los anteriormente relacionados ejercita:

1. Enviando un correo electrónico a: [marcos.arenas@juliandecastro.es](mailto:marcos.arenas@juliandecastro.es)
2. Mediante correo postal dirigido a la atención del coordinador del Comité de Prevención de Delitos de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, con dirección en C/ La Perdiz, 15, C.P. 28.270 – Colmenarejo (Madrid).

Los derechos de cancelación y oposición pueden permanecer limitados mientras se encuentre en curso la investigación de los hechos denunciados o se estén ejerciendo acciones judiciales o extrajudiciales sobre los mismos, debiendo conservar la identidad del denunciante para la satisfacción de los intereses de AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO o para el cumplimiento de una obligación legal.

En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando considere que AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la legislación aplicable.

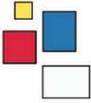
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

## 7 COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- A) Objetivo. - El Comité de Prevención garantiza la confidencialidad a todos aquellos que utilicen el canal establecido en orden de velar la legalidad vigente, los valores y principios del grupo. Una vez recibida la denuncia, el Comité se compromete a supervisar los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta su resolución.
- B) Alcance. - Este procedimiento aplica a todo el personal, proveedores y contratistas, clientes y usuarios, entre otros.
- C) Canales de denuncia:
- Por derivación de Denuncia (expediente sencillo) o traslado de Informe de resultados tras la tramitación de un expediente complejo, a través del canal de Denuncias ([www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias](http://www.juliandecastro.es/canal-de-denuncias)).
  - Por correo electrónico, al responsable de Compliance; [marcos.arenas@juliandecastro.es](mailto:marcos.arenas@juliandecastro.es)
  - En los teléfonos habituales de la empresa; 918424646.
  - En la dirección de la sede del grupo (C/ La Perdiz, 15 de Colmenarejo (28260-Madrid), preguntando por el coordinador del Comité de Prevención (Marcos Arenas Castel) o cualquiera de sus integrantes o mediante correo postal.

Aunque consideramos que no es lo ideal o recomendable, también son válidas las denuncias anónimas, constituyendo las mismas un canal válido de comunicación de infracciones o fraudes en la empresa que hayan podido cometer trabajadores, mandos intermedios, directivos o consejeros, por si mismos o en connivencia con terceros.

- D) Procedimiento:
- Una vez recibida una denuncia (expediente sencillo) o recibido un informe (expediente complejo) y evaluada la situación, se determina si se comienza una investigación (en el primer caso), si se solicitan más pruebas o antecedentes. El Comité garantiza la confidencialidad del denunciante y la ausencia de represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento una posible conducta ilícita, colabore en su investigación o ayude a resolverla. Sólo se exceptúan de la anterior garantía, a aquellos que realicen algún tipo de denuncia por mala fe, con ánimos de difundir información falsa, desprestigio o perjudicar a las personas o empresas. En estos casos, el grupo se reserva el derecho a adoptar las medidas legales o disciplinarias que convengan. Igualmente se actuará conforme a lo indicado en el apartado 5 del presente procedimiento (Conflicto de Intereses).
  - Como contenido mínimo de la denuncia:
    - Fecha y hora
    - Lugar
    - Tipo de infracción
    - Identificación de los involucrados (nombre y apellidos, y cargo)
    - Cualquier dato o información (ubicación o teléfono de testigos, etc., que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación).
  - El responsable de Compliance realizará las indagaciones de las denuncias recibidas, efectuando una recopilación de información preliminar y en base a esta, determinará el curso de la acción a seguir, pudiendo ser:
    - Desestimarla por falta de antecedentes
    - Presentar la información al Comité de Prevención en la siguiente sesión, o si la situación lo requiere, en sesión extraordinaria.

	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>PRS-03</b>
		Edición: 1 Fecha: 2023-04

- d. El Comité de Prevención, realizará la investigación, estando facultados sus miembros para interactuar con el denunciante (garantizando el anonimato) para recabar mayores detalles, y así darle el apropiado curso a la investigación. La investigación interna se realizará en el breve plazo posible, limitándose la misma en un máximo de 3 meses desde la recepción de la denuncia. Las actividades a considerar serán:
- i. Recopilar información objetiva sobre el hecho denunciado
  - ii. Entrevista con las personas involucradas
  - iii. Documentar la investigación (procedimientos y pruebas)
  - iv. Concluir acerca de la investigación, en base a los datos, entrevistas, informe y pruebas.
  - v. Evaluar las medidas correctivas que se puedan recomendar
  - vi. Comunicación del seguimiento y resultados de las denuncias. Toma de decisiones.